



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios

CÓDIGO DE CONDUCTA

FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL (FONDECO-DF)



INDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
MARCO JURÍDICO	3
MISIÓN	3
VISIÓN	3
OBJETIVOS	3
GLOSARIO	4
ALCANCE	6
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO	6
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO	7
REGLAS DE INTEGRIDAD	6
CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS	7



INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta, tiene como propósito orientar la actuación de las y Las personas servidoras públicas y colaboradores del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO-DF) en el desempeño de sus actividades y de aquellas que se deriven de la misión que tiene este Fideicomiso.

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México que son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad, como lo establece el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que es el encargado de fortalecer la funciones realizadas por Las personas servidoras públicas que laboran en el FONDECO-DF.

En este contexto el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal se encarga de inculcar los principios rectores contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los valores y las reglas de integridad en el Código de Ética de la Administración Pública de esta Ciudad.

Toda acción realizada por el FONDECO-DF deberá ejercerse por cada persona con estricto apego y respeto a la normatividad vigente, los principios rectores del servicio público, a los valores morales y sociales que se plasmaron en el Código de Conducta.

Derivado de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, expide presente Código de Conducta con la finalidad de dar a conocer la forma correcta de actuar de todo servidor público que tenga algún empleo, cargo o comisión dentro del mismo.



MARCO JURÍDICO

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- ✓ Constitución Política de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción de la de la Ciudad de México
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal
- ✓ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal
- ✓ Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- ✓ Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- ✓ Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del fideicomiso público denominado Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO-DF).
- ✓ Manual Administrativo del FONDECO-DF.



MISIÓN

Establecer relaciones comerciales para la venta, recuperación de espacios y cartera, transmisión de propiedad que impulse el desarrollo económico de la Ciudad de México finiquitando las obligaciones pendientes y a cargo derivadas del proceso de extinción.

VISIÓN

Concluir el proceso de extinción del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal al haber vendido todos los espacios y haber recuperado la totalidad de la cartera generada.

OBJETIVOS

- 1.- Concluir con las obligaciones pendientes a favor y/o a cargo derivadas del proceso de extinción mediante la adecuada operación de las transacciones producto de la comercialización de espacios.
- 2.- Finalizar los trámites producto de la extinción de los diferentes Fideicomisos Subsidiarios vigentes ante cada una de las fiduciarias y al interior de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.



GLOSARIO

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

1
/



Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

1
d



Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

↑
2



ALCANCE

El presente código de conducta se deberá cumplir sin excepción alguna por las personas servidores públicos del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal en el accionar de sus funciones y facultades de su empleo, cargo o comisión.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México y los contemplados en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019 en la Gaceta de Gobierno son los que se enlistan a continuación:

- | | |
|--------------------|--------------------------|
| ✓ Legalidad. | ✓ Objetividad. |
| ✓ Honradez. | ✓ Transparencia. |
| ✓ Lealtad. | ✓ Rendición de Cuentas. |
| ✓ Imparcialidad | ✓ Competencia por mérito |
| ✓ Eficiencia. | ✓ Eficacia |
| ✓ Economía. | ✓ Integridad |
| ✓ Disciplina. | ✓ Equidad. |
| ✓ Profesionalismo. | |

1
2



VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Los valores encargados de orientar el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México y contemplados en el Código de Ética de esta misma ciudad, mismos que se enlistan:

- ✓ Interés Público.
- ✓ Respeto.
- ✓ Respeto a los derechos humanos.
- ✓ Igualdad y no discriminación.
- ✓ Equidad de género.
- ✓ Entorno Cultural y Ecológico.
- ✓ Cooperación.
- ✓ Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de integridad contempladas en el Código de Conducta de la Administración Pública de la Ciudad de México son aquellas que se encargan de hacer mención a la forma correcta de actuar por parte del personal que colabora en el Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mismos que se enlistan a continuación:

- ✓ •Actuación Pública.
- ✓ •Información Pública.
- ✓ •Contrataciones públicas.
- ✓ •Programas Gubernamentales.
- ✓ •Trámites y Servicios.
- ✓ •Recursos Humanos.
- ✓ •Administración de Bienes muebles e Inmuebles.
- ✓ •Proceso de Evaluación.
- ✓ •Control Interno.
- ✓ •Procedimiento Administrativo.
- ✓ •Desempeño Permanente con Integridad.
- ✓ •Cooperación con la Integridad.
- ✓ •Comportamiento Digno.



CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS

Las acciones de conducta que deberán tener Las personas servidores públicas que colaboran en el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal serán las siguientes:

1. Del marco legal:

- a. Las personas servidores públicas del FONDECO-DF se comprometen a conocer el marco legal que rige sus actuaciones así como aquella normatividad vigente para el Fideicomiso.
- b. Las personas servidores públicas del FONDECO-DF deberán conocer todas las facultades y funciones conferidas por la normatividad vigente con la finalidad realizar su empleo, cargo o comisión de la forma correcta.

2. Del desempeño de actividades:

- a. Las personas servidores públicas del FONDECO-DF deberán cumplir responsablemente con las actividades y funciones encomendadas, a fin de lograr la extinción del mismo.
- b. Las personas servidores públicas del FONDECO-DF deberán cumplir los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales
- c. Las personas servidores públicas del FONDECO-DF fomentaran el trabajo en equipo, colaborando entre ellos mirando siempre por el bien del Fideicomiso y teniendo como meta cumplir los fines del mismo.





- d. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deben dar un trato digno a todas las personas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
 - e. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF siempre deberán actuar con profesionalismo en su empleo, cargo o comisión, brindando un trato de calidad a toda persona que se acerca al Fideicomiso, absteniéndose de realizar algún trato y/o promesa con fines personales directos o indirectos que pueda comprometer el patrimonio del Fideicomiso.
3. Del respeto en mi ámbito laboral:
- a. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán siempre respetar y velar por el respeto de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Constitución Política de la Ciudad de México.
 - b. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF siempre se dirigirán con respeto entre sí y con Las personas servidoras públicas de alguna otra dependencia o entidad.
 - c. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán respetar y no deberán discriminar a ninguna persona por cuestiones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, discapacidad, condición social, ideología política o cualquier otra.
 - d. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al exterior y al interior de la Entidad

A
d



4. De los recursos del Fideicomiso:

- a. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán de cuidar, preservar y proteger los bienes muebles, insumos y herramientas de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Las personas servidoras públicas de FONDECO-DF deberán comercializar los bienes inmuebles (locales comerciales) propiedad del fideicomiso, a fin de que se reactive la actividad económica de la Ciudad de México.
- c. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF utilizarán de forma correcta y estrictamente para fines laborales el equipo de cómputo, impresoras e internet o programas informáticos, así como otro tipo de recursos como copias, papel y materiales de escritorio.
- d. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF se comprometen a realizar un manejo adecuado y administración de calidad de los recursos presupuestales, llevándolos a cabo con apego en la economía, transparencia, honradez, eficacia y austeridad para satisfacer las metas y objetivos del Fideicomiso, conforme a la materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.

5. De la información del Fideicomiso:

- a. Las personas servidoras públicas de FONDECO-DF deberán resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normativas aplicables al Fideicomiso.
- b. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán actuar con profesionalismo, confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de la información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

^

d



6. Del conflicto de Intereses:

- a. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF siempre actuarán en el ámbito de sus funciones con la finalidad de satisfacer el interés superior del Fideicomiso, dejando a un lado el interés personal.
- b. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán actuar conforme al marco normativo vigente para el Fideicomiso sin observar alguna ideología partidista, religiosa u otra.
- c. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán encaminar sus actos y funciones a satisfacer el interés superior del Fideicomiso y del Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán abstenerse de intervenir en algún acto con el Fideicomiso cuando exista un conflicto de interés de su parte.

7. De la transparencia y rendición de cuentas:

- a. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán proporcionar la información pública que se solicitada, a excepción de los datos personales de terceros mismos que deberán ser protegidos por el FONDECO-DF, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán atender clara y oportunamente todas las solicitudes de información solicitadas en términos de la normatividad de la materia.
- c. Las personas servidoras públicas deberán contribuir con la Entidad para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- d. Las personas servidoras públicas deberán presentar puntualmente y con veracidad la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses.





6. Del conflicto de Intereses:

- a. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF siempre actuarán en el ámbito de sus funciones con la finalidad de satisfacer el interés superior del Fideicomiso, dejando a un lado el interés personal.
- b. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán actuar conforme al marco normativo vigente para el Fideicomiso sin observar alguna ideología partidista, religiosa u otra.
- c. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán encaminar sus actos y funciones a satisfacer el interés superior del Fideicomiso y del Gobierno de la Ciudad de México.
- d. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán abstenerse de intervenir en algún acto con el Fideicomiso cuando exista un conflicto de interés de su parte.

7. De la transparencia y rendición de cuentas:

- a. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán proporcionar la información pública que se solicitada, a excepción de los datos personales de terceros mismos que deberán ser protegidos por el FONDECO-DF, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Las personas servidoras públicas del FONDECO-DF deberán atender clara y oportunamente todas las solicitudes de información solicitadas en términos de la normatividad de la materia.
- c. Las personas servidoras públicas deberán contribuir con la Entidad para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- d. Las personas servidoras públicas deberán presentar puntualmente y con veracidad la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVIA RAMÍREZ TREJO,
COORDINADORA DE OPERACIÓN DE
FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DE FONDECO-DF.**